

XCVI SALÓN ANUAL NACIONAL DE SANTA FE / 2019

REGLAMENTO GENERAL

Artículo 1) El Ministerio de Innovación y Cultura de la Provincia de Santa Fe convoca al XCVI Salón Anual Nacional de Santa Fe, el cual será inaugurado oficialmente el día 25 de Mayo del año 2019 en el Museo Provincial de Bellas Artes “Rosa Galisteo de Rodríguez” de la ciudad de Santa Fe, y se regirá por el presente reglamento:

DE LA ADMISIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS

Artículo 2) Se admitirán:

- a) Obras o proyectos de artistas o colectivos de artistas, realizados en diferentes variantes materiales, espaciales y conceptuales: piezas bidimensionales, tridimensionales, instalaciones, audiovisuales, digitales, performáticas o sonoras.
- b) Un máximo de dos obras o proyectos por artista o colectivo de artistas.
- c) El artista que aplique al Salón de manera individual podrá a la par formar parte de un colectivo, debiendo respetar el número máximo de dos obras o proyectos.
- d) Los equipos de Conservación/Restauración del Ministerio de Innovación y Cultura evaluarán la materialidad de las obras o proyectos, de acuerdo al artículo 3 incisos d, e, f, para determinar su admisión.
- e) Las de artistas extranjeros que a la fecha de apertura de la presente convocatoria comprueben tener tres (3) años de residencia continua en el país. La residencia se acreditará indistintamente con la siguiente documentación:
 - Tres (3) impuestos o servicios correspondientes a los últimos tres (3) años.
 - Constancia laboral o de cursado de una institución educativa correspondiente a los últimos tres (3) años.
 - Declaración jurada escaneada donde conste que reside en el país con un mínimo de tres (3) años continuos.

Ver modelo de Declaración Jurada en el Anexo III.

En la documentación presentada debe constar el domicilio y nombre del artista perfectamente legibles. Para el supuesto que la información proporcionada resulte inconsistente o no pueda comprobarse fehacientemente, el artista perderá todo derecho a participar del presente Salón.

- f) Las de artistas mayores de 18 años.

Artículo 3) No serán admitidas las siguientes obras o proyectos:

- a) Las que no se ajusten a lo dispuesto en el Artículo 2°.
- b) Las de artistas fallecidos.
- c) Las anónimas.
- d) Las obras o proyectos que no se adapten al espacio de exhibición o cuya exhibición no garantice su óptima conservación.
- e) Las obras o proyectos que por su estructura, inestabilidad, precariedad o características de los materiales utilizados, dañen las instalaciones o resulten de riesgo para la integridad física del público o de los trabajadores del Museo.
- f) Las obras o proyectos que incluyan materiales perecederos, contaminantes o cuya exhibición no se ajuste o vulnere lo establecido en el Código de Deontología del ICOM para los museos.
- g) Las pertenecientes a artistas que no hayan retirado obras presentadas en ediciones anteriores del Salón u otra circunstancia.
- h) Las obras o proyectos de agentes en funciones en el Ministerio de Innovación y Cultura.
- i) Las postulaciones que no cumplan en tiempo y forma con todos los requisitos previstos en el reglamento.
- j) Las obras o proyectos que no se presenten por medio del formulario de inscripción digital.

DE LA PRESENTACIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS

Artículo 4) La recepción de propuestas se iniciará el día lunes 14 de enero a las 9h y cerrará el viernes 8 de marzo de 2019 a las 9h, sin excepción.

Artículo 5) Los artistas o colectivos se postularán mediante formulario de inscripción digital que se completará desde el sitio web del Museo: www.museorosagalisteo.gob.ar

Artículo 6) En el formulario se deberán completar de forma obligatoria los siguientes campos:

- a) Datos personales de cada artista y de cada integrante del colectivo (Nombre y apellido, documento de identidad, nacionalidad, datos de contacto, entre otros). En caso de artistas extranjeros deberán adjuntar documentación en JPG o PDF acreditando su residencia de acuerdo al Artículo 2, inciso e.

- b) Currículum del artista o trayectoria del colectivo de no más de 150 palabras e información de hasta seis exposiciones destacadas.
- c) Ficha técnica donde conste el nombre del artista o colectivo, título, fecha, técnica, materiales utilizados y dimensiones (espaciales y/o temporales) de las obras o proyectos, entre otros datos.
- d) Instructivo de mantenimiento de la obra o proyecto (si lo requiere). Ver Artículo 7.
- e) Conceptualización de la obra o proyecto de no más de 150 palabras.
- f) Valuación estimada de la obra o proyecto en pesos argentinos.
- g) Se deberán adjuntar fotografías, audios y/o videos que den cuenta de la obra o proyecto. Para visualizar correctamente el material se solicita las imágenes en JPG de alta resolución (300 dpi) y en caso de video se deberá proporcionar un link en plataforma Vimeo o Youtube. Si la visualización del video no es pública se deberá brindar la clave de acceso.
- h) Si el artista o colectivo considera necesario incluir páginas webs u otros links que amplíen la información solicitada sobre la obra o proyecto podrá hacerlo en el campo del formulario correspondiente.
- i) Aceptar los términos y condiciones de participación.

Artículo 7) El artista o colectivo deberá enviar un instructivo de montaje y mantenimiento en caso que una obra o proyecto requiera de procedimientos de conservación específicos y periódicos (ej: sustitución de piezas, pilas, baterías, supervisión de mecanismos, entre otros).

El artista deberá garantizar cualquier tipo de mantenimiento específico de la obra. De no poder cumplirse el Museo determinará la necesidad de retirar la obra o proyecto de la exhibición en el Salón.

Artículo 8) La correcta recepción de la postulación será confirmada al artista o colectivo por correo electrónico exclusivamente. No serán atendidas llamadas telefónicas solicitando dicha comprobación.

Artículo 9) El Ministerio de Innovación y Cultura de la Provincia de Santa Fe no está obligado a mantener otra correspondencia ni comunicación directa con los participantes que la mencionada en el Artículo 8. Los medios para informarse serán la página institucional del Museo www.museorosagalisteo.gob.ar y los medios de difusión oficiales del mismo, del ministerio y del gobierno.

Artículo 10) El envío del formulario de inscripción por parte del artista o colectivo implicará, por sí solo, la aceptación total del presente reglamento.

DE LA RECEPCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS

Artículo 11) La lista de obras seleccionadas por el Jurado que conformarán la exhibición y que podrán aspirar a la premiación que ofrece el Salón se dará a conocer mediante acta en los medios de comunicación oficiales del Museo, del ministerio y/o del gobierno.

Artículo 12) Las obras o proyectos seleccionados deberán ser entregados en: Museo Provincial de Bellas Artes "Rosa Galisteo de Rodríguez", 4 de Enero 1510, Santa Fe (3000), Argentina, en la fecha y horarios especificados en el Artículo 31 sin excepción ni prórroga alguna.

El Museo no recibirá, ni será responsable por la guarda o conservación de las obras y/o proyectos que no fueran recibidos en el plazo indicado en el Artículo 31, incluso si el sello postal indica que fueron despachados en las fechas especificadas en dicho apartado del presente reglamento. A la par, las obras y/o proyectos no entregadas en tiempo y forma quedan automáticamente excluidas del evento así como de las piezas de comunicación (publicaciones, catálogos, etc) relacionadas al Salón.

Artículo 13) Se deberá colocar en el embalaje de las obras una etiqueta con la siguiente información:

Datos del remitente:

Nombre y apellido del artista o responsable del colectivo

Dirección, provincia, CP y país

Teléfono de contacto

Nombre de la obra o proyecto

Cantidad de bultos ____ de ____

Datos del destinatario

Museo Provincial de Bellas Artes "Rosa Galisteo de Rodríguez"

4 de Enero 1510, ciudad de Santa Fe (3000), Argentina

Teléfono 0342 4573577

Recepción de obra días hábiles del lunes 15/04 al viernes 03/05 de 8 a 12h

No se recibirá obra fuera de estos días y horarios. Sin excepción.

Las obras también deberán estar rotuladas con el nombre del artista o colectivo, nombre de la obra o proyecto.

Los rótulos deberán ser impresos en tipografía digital para su correcta legibilidad y ubicados en un lugar visible.

En el interior del embalaje, en un sobre, se adjuntarán los siguientes materiales:

- Una lista impresa detallando el contenido de cada bulto embalado
- Instructivo, materiales para el montaje y mobiliario de exhibición
- Etiquetas impresas para la devolución de la obra con la siguiente información:

Datos del destinatario:

Nombre y apellido del artista o responsable del colectivo

Dirección, provincia, CP y país

Teléfono de contacto

Nombre de la obra o proyecto

Cantidad de bultos ___ de ___ (a completar por el Museo)

Datos del remitente

Museo Provincial de Bellas Artes "Rosa Galisteo de Rodríguez"

4 de Enero 1510, ciudad de Santa Fe (3000), Argentina

Artículo 14) El Museo extenderá a los artistas o colectivos seleccionados una constancia por cada obra o proyecto recibida.

Artículo 15) Sobre la conservación, seguro y embalaje de la obra o proyecto:

- a) Personal del Museo evaluará las condiciones de conservación de las obras y proyectos en las instancias de recepción y devolución de las mismas; y extenderá -en cada momento- una copia del reporte al artista o responsable de la entrega o despacho.
- b) La pérdida, hurto, robo, deterioro o cualquier siniestro que involucre a las obras presentadas, tanto en tránsito como durante su exhibición, sean estas totales o parciales, no generará indemnización alguna por parte del Ministerio de Innovación y Cultura ni del Museo.
- c) Los artistas que contraten durante la exhibición un seguro de estadía de sus obras, deberán informarlo al museo y presentar los correspondientes comprobantes.

d) En cualquier caso el Ministerio de Innovación y Cultura quedará liberado de toda responsabilidad por eventuales daños, faltantes o hurtos que pudieran producirse en las obras y proyectos en ocasión o con motivo del Salón y durante su exhibición.

e) Las obras deberán ser entregadas correctamente embaladas (bajo los criterios de conservación usuales), de modo tal que se garantice su conservación. Para su devolución el personal del Museo realizará el embalaje de las obras.

Artículo 16) El envío y retiro de las obras correrá por cuenta exclusiva de los participantes, debiendo respetar los plazos establecidos en los Artículos 31º y 33º de este reglamento.

Artículo 17) El Ministerio de Innovación y Cultura no gestionará ni tomará a su cargo, ni reconocerá gasto alguno de fletes, transportes, acarreos ni seguros sobre las obras presentadas al Salón.

Artículo 18) De la evaluación de performance o acción.

El Jurado tomará su decisión en base a la información proporcionada por el artista o colectivo en el formulario de inscripción. No se podrá agregar ninguna información que no haya sido adjuntada durante la inscripción.

DEL JURADO

Artículo 19) A los efectos de la selección y premiación se constituirá un jurado que acordará junto a los organizadores la forma y tiempo de su desempeño.

Artículo 20) El Jurado estará integrado por tres (3) miembros titulares designados por el Ministerio de Innovación y Cultura, los que actuarán interdisciplinariamente en la selección de las obras o proyectos que podrán participar del Salón y en la premiación.

El Ministerio de Innovación y Cultura designará un (1) miembro suplente que actuará en caso de ser necesario, tanto en las etapas de selección como de premiación.

Artículo 21) La integración del Jurado así como las fechas de selección y premiación se darán a conocer a través de los medios de comunicación oficiales del Museo, del ministerio y/o del gobierno.

Artículo 22) La decisión del Jurado será inapelable y se dará a conocer mediante acta a través de los medios de comunicación oficiales del Museo, del ministerio y/o del gobierno.

DE LA PREMIACIÓN

Artículo 23) Para este XCVI Salón Anual Nacional de Santa Fe / 2019 se instituyen los siguientes premios.

— Premio Adquisición Gobierno de la Provincia de Santa Fe: \$225.000 (doscientos veinticinco mil pesos).

— Premio Estímulo Ministerio de Innovación y Cultura de la Provincia de Santa Fe: \$55.000 (cincuenta y cinco mil pesos). No adquisición. Se premiarán obras que no hayan recibido otras distinciones.

— Premio Estímulo Museo Provincial de Bellas Artes “Rosa Galisteo de Rodríguez”: \$55.000 (cincuenta y cinco mil pesos). No adquisición. Se premiarán obras que no hayan recibido otras distinciones.

Artículo 24) El Ministerio de Innovación y Cultura podrá autorizar, en el marco del Salón, el otorgamiento de otros estímulos por parte de instituciones públicas o privadas. Éstos deberán ser acompañados en todos los casos de una dotación dineraria de mínimo \$25.000 (veinticinco mil pesos) y en ningún caso implicarán la adquisición de la obra o proyecto.

DE LA EXHIBICIÓN

Artículo 25) La propuesta curatorial, de montaje y la disposición de las obras en los espacios de exhibición, serán decisión exclusiva del Museo.

Artículo 26) Si la obra o proyecto propone una forma no habitual de montaje, el artista o colectivo deberá especificar de manera detallada y paso a paso sus características, teniendo en cuenta la materialidad de la obra y garantizando su durabilidad por el tiempo que se prolongue la muestra. A su vez, los artistas o colectivos deberán proporcionar el equipamiento técnico (televisores, pantallas, reproductores, proyectores, lectores de imagen o audio, entre otros) y/o mobiliario (bases, módulos, vitrinas), para la exhibición de la obra o proyecto durante la duración del Salón.

Artículo 27) Las performances o acciones premiadas deberán ser presentadas al menos una vez durante el tiempo

que permanezca en exhibición el Salón, en fecha a coordinar con el Museo. También se podrá acordar un modo de exhibición durante la exposición, en formato video, cédula informativa, documentación, entre otros.

Artículo 28) El Ministerio de Innovación y Cultura podrá determinar que algunas de las obras seleccionadas por el Jurado sean exhibidas en museos de otras localidades de la provincia, en el marco de la programación del Salón, hasta el mes de noviembre del corriente. Los artistas o colectivos seleccionados se obligan a no retirar sus obras o proyectos hasta el fin de esta itinerancia y el Museo se compromete a su vez, en este caso, a tomar los recaudos necesarios para su conservación e integridad.

DEVOLUCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS

Artículo 29) El artista que retire la obra o proyecto en persona deberá acreditar su identidad presentando su DNI. En caso que el artista delegue el retiro de la obra a otra persona o transporte, deberá hacer llegar al Museo una autorización en la que conste la manifestación de su voluntad y responsabilidad al respecto; título de la obra, nombre y apellido y DNI de la persona autorizada a retirar (o nombre del transporte); firma, aclaración y número de DNI del artista.

La autorización puede ser enviada de forma digital al mail museorosagalisteo@santafe.gov.ar o presentarse impresa al momento del retiro de obra.

No se hará entrega de obra sin la correspondiente autorización.

Vencido el plazo de devolución, el Ministerio de Innovación y Cultura dispondrá de las obras y proyectos no retirados como considere conveniente y oportuno, sin ninguna posibilidad de reclamo por parte de los artistas.

CALENDARIO

Artículo 30) El formulario de inscripción online estará habilitado desde el día lunes 14 de enero a las 9h hasta el viernes 8 de marzo de 2019 a las 9h.

Artículo 31) Las obras seleccionadas deberán ser remitidas al Museo en días hábiles del lunes 15 de abril al viernes 3 de mayo del año 2019, de lunes a viernes de 8 a 12h. Los artistas y colectivos de artistas seleccionados que omitieran presentar su obra dentro de este plazo quedarán automáticamente excluidos del evento sin derecho a

reclamo alguno según lo previsto en el artículo 12.

Artículo 32) La clausura del Salón se llevará a cabo el día domingo 30 de junio de 2019.

Artículo 33) La devolución de las obras se llevará a cabo en el Museo del lunes 15 al viernes 26 de julio de 2019, en el horario de 8 a 12h. Sin excepción.

INTERPRETACIÓN

Artículo 34) Toda situación no prevista en el presente reglamento, o controversia acerca de su aplicación, será definida por el Ministerio de Innovación y Cultura a través de la Secretaría de Producciones, Industrias y Espacios Culturales.